NOTA DNCP/DNC N° 19.336 / 2018

Señor
Javier Figueredo Lezcano
Director de la UOC
ANEAES
PRESENTE

Asunción, 24 de septiembre de 2018

REF: ID 351.947 LPN "Diseño y Construcción del Edificio para Oficinas Corporativas de la ANEAES." - EXPEDIENTE: 323.089".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a lo establecido en la Sección IV, CGC 17.1.4 (b), tener en cuenta que el pago debiera de darse sobre lo efectivamente ejecutado, por lo que no correspondería el pago de un porcentaje mayor a lo entregado. Además, dicho punto difiere de lo indicado en la CGC 17.2.3 de la misma Sección.
2. En el Formulario 3.1 de la Sección VI, indicar que la Lista de Precios debe ser descargada del SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas